

**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CAUCA
(COLOMBIA) Y TELEFÓNICA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, S.A.U.**

REUNIDOS

DE UNA PARTE, UNIVERSIDAD DEL CAUCA (en adelante "UNIVERSIDAD DEL CAUCA") ente universitario autónomo del orden nacional vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente, la cual fue creada el 24 de abril de 1827 mediante decreto dictado por el presidente de la República Francisco de Paula Santander, en desarrollo de la Ley del 18 de mayo de 1826; instalada el 11 de noviembre de 1827 y su nacionalización fue ratificada mediante la Ley 65 de 1964. Representada por D. JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 10.535.839, designado Rector por el consejo superior, según resolución número 021 del 4 de abril de 2017.

Y DE OTRA PARTE, TELEFÓNICA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, S.A.U. UNIPERSONAL (en adelante "TELEFÓNICA I+D"), domiciliada en Madrid, Distrito T - Edificio Oeste 1, c/ Ronda de la Comunicación, s/n (28050), C.I.F. A-78423480, actuando en su nombre D. David Pablo del Val Latorre NIF: 2.880.160-P, CEO, Administrador Solidario, cuya representación ostenta en virtud de Escritura Pública de Protocolización de Acuerdos Sociales y nombramiento de Administradores Solidarios otorgada el 28 de julio de 2.014, ante el Notario de Madrid D. Ángel Almoguera Gómez, nº de protocolo 4.412.

Las Partes, en las representaciones en que intervienen, se reconocen mutuamente capacidad suficiente para el otorgamiento del presente **ACUERDO DE COLABORACIÓN**, y a tal fin,

EXPONEN

I.- Que Telefónica I+D es, dentro del Grupo Telefónica, la empresa de mayor especialización en actividades de innovación.

II.- Que La Universidad del Cauca es una entidad ente universitario autónomo del orden nacional vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente.

III.- Que la Universidad del Cauca y Telefónica I+D están interesadas en establecer una colaboración estratégica, y a tal fin las Partes convienen en formalizar el presente ACUERDO DE COLABORACIÓN, lo que llevan a efecto con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto del presente Acuerdo establecer las bases de colaboración entre las partes.

El objeto de esta colaboración es el desarrollo de actividades en temas relacionados con los desarrollos open-source que Telefónica I+D realiza en las áreas de Software Networks (SDN, NFV, aplicaciones de Inteligencia Artificial, etc.)

SEGUNDA.- PLAN DE SEGUIMIENTO

Las Partes se comprometen a realizar los mayores esfuerzos para que estén disponibles los recursos que sean razonablemente necesarios para desarrollar los ámbitos de colaboración expresados en este ACUERDO DE COLABORACIÓN en tiempo y forma, para así maximizar las posibilidades de que se produzcan los resultados deseados por ellas.

Las Partes se comprometen a realizar un seguimiento periódico de los avances del acuerdo, mediante sesiones de trabajo conjuntas que tendrán una periodicidad inicial de 60 días y se realizarán preferente por mecanismos de colaboración remota: telepresencia, videoconferencia, teleconferencia, etc.

Este seguimiento será realizado por el representante de Telefónica I+D y por el coordinador que designe la Universidad del Cauca, con el objeto de revisar la adecuación del Acuerdo a los objetivos marcados y realizar el seguimiento del grado de avance del mismo.

TERCERA.- DURACIÓN

El presente ACUERDO DE COLABORACIÓN tendrá una duración inicial de dieciocho (18) meses a partir de su firma, pudiendo ser prorrogado por un nuevo período, mediante acuerdo expreso y escrito de las Partes.

CUARTO.- GASTOS

En ningún caso las partes asumirán los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, seguros y cualquier otro gasto derivado de la estancia de los estudiantes visitantes de la Universidad del Cauca en el país de destino.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD

Las Partes mantendrán reservada y confidencial la existencia y contenido de este ACUERDO, y la información relativa a cada una de ellas que mutuamente se suministren (en adelante la "Información Confidencial"), comprometiéndose a no realizar ninguna revelación a terceros ni comunicación pública sin la autorización previa y por escrito de la otra Parte.

Se entenderá por Información Confidencial toda la información y documentación que mutuamente se suministren, transmitan o revelen las Partes con independencia de la forma, medio o soporte que se utilice, pudiendo incluir de manera enunciativa pero no limitativa, la relativa al negocio, a la estructura jurídica, económica, operativa y comercial de cada una de las Partes, a sus proyectos y planes de

negocio, códigos fuente de programas informáticos, técnicas, invenciones y procesos.

Asimismo, se entenderá Información Confidencial toda aquella información que resulte de estudios, evaluaciones, auditorías o reuniones mantenidas entre las Partes, derivados o efectuados al amparo del presente acuerdo.

Cada Parte se obliga frente a la otra, en relación con la Información Confidencial puesta a su disposición, a velar por la integridad y confidencialidad de la misma, en los siguientes términos:

(i) Utilizar la Información Confidencial suministrada únicamente para los fines del presente Acuerdo.

(ii) Observar el máximo nivel de diligencia que observaría si se tratara de Información Confidencial propia.

(iii) No revelar la Información Confidencial a ninguna persona salvo a aquellos empleados, colaboradores o subcontratistas que preceptivamente precisen conocer la Información Confidencial por estar implicados en la ejecución del presente Convenio. Con carácter previo a dicha revelación, cada Parte deberá advertir a tales personas o entidades del carácter confidencial y del tratamiento como tal de esta información, respondiendo frente a la otra parte del eventual incumplimiento de la misma.

No obstante, ninguna de las Partes se entenderá responsable por revelar o utilizar la Información Confidencial si se pudiera constatar razonablemente que:

(i) La Información fuera del dominio público o que devenga pública sin mediar infracción de la obligación de confidencialidad que el presente documento regula.

(ii) La Información se hallara en posesión de la Parte que la hubiera revelado con carácter previo a su puesta a disposición por la otra Parte, y siempre que no estuviera sujeta a obligación de confidencialidad.

(iii) La Parte en cuestión, hubiese obtenido dicha Información de terceros, sin infracción de la obligación de confidencialidad.

(iv) La Información le sea requerida por imperativo legal, siempre que a efectos informativos lo comunique a la otra Parte antes o al tiempo de facilitar la Información solicitada y revele la información mínima y estrictamente necesaria.

Una vez finalizado el presente ACUERDO por cualquier causa, cada Parte se obliga a destruir o a certificar la destrucción de la totalidad de la Información Confidencial que se hubieren facilitado recíprocamente así como cualquier material desarrollado o derivado del análisis y evaluación a que dicha Información hubiese podido dar lugar, o bien a devolverla a la otra Parte o certificar su destrucción, si así fuera requerido por ésta.

MS
✍

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

En el caso de que cualquiera de las partes acceda a datos de carácter personal de la otra parte como consecuencia de la colaboración éstos, única y exclusivamente, podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto del mismo, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo título alguno, ni siquiera a los meros efectos de conservación.

Las partes deberán adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias, en especial las establecidas por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y demás disposiciones de desarrollo en aplicación de la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos suministrados y los riesgos a que están expuestos ya provenga de la acción humana o del medio físico o natural.

Una vez cumplida la prestación contractual que motivó la entrega de datos personales, la parte que haya tratado los datos deberá, o bien devolver todos los datos personales transferidos y sus copias, o bien destruirlos por completo y certificar esta circunstancia a la otra parte, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

SÉPTIMA.- COMPROMISO DE LAS PARTES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO

El presente ACUERDO no limita ni restringe el derecho de las partes para el establecimiento de cualesquiera convenios o colaboraciones con otras entidades públicas y privadas, sobre asuntos similares a los que son objeto del presente ACUERDO.

OCTAVA.- INTEGRIDAD

En el supuesto de que cualquiera de sus Cláusulas fuere declarada nula por una autoridad competente, las Partes se comprometen a sustituirla de común acuerdo, conservando en esencia su anterior contenido, y a sujetarse en todos los demás aspectos al contenido del presente ACUERDO que seguirá siendo vigente y vinculante para las Partes.

NOVENA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

El presente Acuerdo no supondrá ni comportará, en ningún caso, la concesión de licencia, permiso o derecho de uso sobre las marcas, nombre comercial, nombre de dominio en Internet, imagen corporativa o cualquier otro signo distintivo, patente, licencia o derechos de autor de los cuales sea titular cada una de las Partes en el momento de la firma del presente Acuerdo o durante el transcurso de las relaciones que se mantengan al amparo del mismo. En consecuencia, cada Parte se abstendrá de utilizar de cualquier modo las que pertenezcan a la otra sin consentimiento expreso y por escrito de la Parte titular.



Como regla general, y sin perjuicio del régimen particular que se pueda establecer en un Convenio Específico, cada parte es y permanece como única propietaria de sus Conocimientos Previos (la información que poseen y/o guardan los Socios antes de la realización del ACUERDO, o adquirida de forma paralela, así como los derechos de autor u otros derechos de propiedad industrial o intelectual relativos a tales informaciones y de las que se derivan aplicaciones, así como el registro y explotación de patentes, diseños ... así como el registro de protección o formas de protección parecidas).

Las partes manifiestan que para efectos de la titularidad de los derechos de propiedad intelectual causados dentro del presente acuerdo (intercambio, estudio, curso, investigación), sobre los resultados de los mismos e incluso sobre cualquier obra que se llegue a crear), su disposición, transformación, difusión, fijación, divulgación o comunicación, entre otros, de las investigaciones o sus resultados u obras creadas con motivo o dentro del desarrollo del acuerdo, pertenecerán exclusivamente a las partes del presente acuerdo, así como la de los productos derivados, incluidos no solo en los derechos de propiedad industrial y/o intelectual susceptibles de protección; sino también, cualesquiera otros elementos no protegibles, prohibiéndose expresamente su uso o utilización, total o parcial, sin autorización expresa, por escrito y con carácter previo, de Telefónica I+D y de la Universidad del Cauca.

DÉCIMA.- PUBLICACIONES

Todas las publicaciones o comunicaciones, efectuadas en cualquier medio, relativas a la presente colaboración, deberá acordarse tanto su forma como su contenido, previamente entre las partes, y se habrán de llevar a cabo de tal manera que no supongan un menoscabo de la imagen y de la marca de la otra parte. Cada parte velará por el mantenimiento de la integridad y la buena imagen de la otra parte.

UNDÉCIMA.- CESIÓN

Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones que derivan de este contrato sin el consentimiento previo y escrito de la otra parte. No obstante lo anterior, como empresa del Grupo Telefónica, TELEFÓNICA I+D podrá ceder, total o parcialmente, mediante operación voluntaria o legal, los derechos y obligaciones dimanantes del presente Acuerdo a terceras empresas del Grupo, vinculadas en su capital a TELEFÓNICA. En este supuesto, la cesión operará automáticamente desde su notificación, y éste no podrá exigir contraprestaciones adicionales o accesorias al cesionario ni a TELEFÓNICA.

DUODÉCIMA.- FUERZA MAYOR

Ninguna de las partes responderá por daños y perjuicios causados por el incumplimiento o no exacto cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Acuerdo, a causa de acontecimientos que no hubieran podido preverse o que previstos fueran inevitables.



DECIMOTERCERA.- JURISDICCIÓN Y FUERO


Este ACUERDO DE COLABORACIÓN se regirá e interpretará conforme al Derecho español. Las Partes se someten, para cualquier diferencia o controversia que surja entre ellas con respecto a la interpretación, alcance o ejecución del presente ACUERDO DE COLABORACIÓN, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, con renuncia expresa a su propio fuero si otro les correspondiere.

DECIMOCUARTA.- REVISIÓN JURÍDICA: La Asesora Jurídica de la Universidad del Cauca con su visto bueno de fe de que todo lo establecido en el presente convenio está acorde con el ordenamiento jurídico colombiano vigente y demás normas Universitarias, razón por la cual recomienda la suscripción del mismo por parte del Representante Legal.

Y en prueba de conformidad, firman el presente ACUERDO DE COLABORACIÓN por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por UNIVERSIDAD DEL CAUCA

Por TELEFONICA INVESTIGACIÓN Y
DESARROLLO


Fdo.: D. JOSE LUIS DIAGO FRANCO
30 NOV. 2017


Fdo.: D. DAVID DEL VAL LATORRE